



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa concedida al Centro Privado de Formación Profesional "Imagen", de Navalmoral de la Mata. (2009063033)

Por parte de la representación de la titularidad, en calidad de promotor del expediente, se solicita modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado de Formación Profesional denominado "Imagen" de Navalmoral de la Mata, por incremento de una unidad de Ciclo Formativo de Grado Medio, especialidad "Estética Personal Decorativa".

El centro docente privado de Formación Profesional denominado "Imagen" de Navalmoral de la Mata posee autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida el 18 de junio de 2008.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra, en su letra f), "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura y la legislación aplicable".

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa, correspondiente al centro docente privado de Formación Profesional denominado "Imagen", en la localidad de Navalmoral de la Mata, por incremento de una unidad de Ciclo Formativo de Grado Medio, especialidad "Estética Personal Decorativa".

La situación resultante en el centro con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "IMAGEN".

Titular del centro: D.^a Sinforiana Cobos Belmonte.

Domicilio: Calle San Andrés, n.º 4.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.



Capacidad: UNA unidad "Peluquería" (IMP 23), 20 puestos escolares; UNA unidad "Estética Personal Decorativa" (IMP 22), 15 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión, cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en la nueva unidad de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, antes de poner en funcionamiento la unidad, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Quinto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de octubre de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •